

Resolución Gerencial N° 296-2026-MDP/GM

Pichari, 02 octubre de 2026

VISTOS:

El Carta N.º 0266 -2026-MDP-GDTI-SGEO-/CKCHR-RO, de fecha 21 de agosto de 2026; el Informe N.º 127 -2026-MDP-GFSLP/CJRO-SO, de fecha 21 de marzo de 2026; el Informe N.º 1886-2026-MDP/GM-SGFSLP/AAIN-G, de fecha 28 de agosto de 2026, el Informe N.º 1162-2026-MDP-GDTI/SSEO/LLO-SG, de fecha 02 de septiembre de 2026; el Informe N.º 1778-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, de fecha 04 de septiembre de 2026; el Informe N.º 0627-2026-MDP/OGPP, de fecha 08 de septiembre 2026; Opinión Legal N° 911-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 15 de septiembre 2026, Carta N° 311-2026-MDP-GDTI-SGEO/CKCHR-RO, de fecha 17 de septiembre 2026, Informe N° 1257-2026-MDP-GDTI/SSEO/LLO-SG, de fecha 21 de septiembre 2026, Informe N° 1961-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, de fecha 21 septiembre 2026, Informe N° 0657-2026-MDP/OGPP; y además documentos que constan en ciento noventa y dos (192) folios, más un CD sobre aprobación de la Ampliación de Plazo N° 04, con reconocimientos de mayores gastos generales y gastos de supervisión para Proyecto **"CREACIÓN DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2498892, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece *Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas*, tiene por objeto *establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;*

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 0359-2022-MDP/GM**, se aprueba la **Directiva N° 001-2023-MDP/GM - "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA"**; en el numeral 10.7 AMPLIACIÓN DE PLAZOS, prevé que:

- A) Las ampliaciones de plazo, se otorgarán por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra. De acuerdo a las siguientes causales:
- ✓ Atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del residente de obra.

- ✓ Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Municipalidad, como **Demoras** en la absolución de consultas, en la Aprobación de Mayores Metrados o Ampliación de Metas (Adicionales), que afecten el Calendario de avance de obra.
 - ✓ Caso fortuito y de fuerza mayor debidamente comprobado (fotografías, pruebas de campo, etc.).
 - ✓ **Demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados.**
 - ✓ Por modificaciones del expediente técnico de obra: reducción ampliación, obras adicionales, reformulación, previamente reconocidas por la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia Municipal y siempre que aquellas afecten el plazo contractual.
 - ✓ Limitación o demora en la disposición de los recursos financieros.
 - ✓ Toda ampliación de plazo deberá ser aprobado con resolución promulgada por la máxima autoridad administrativa y/o del funcionario con delegación. (...).
- B) Solo será procedente otorgar dichas prorrogas, cuando la causal modifique la ruta crítica del calendario de avance de obra, de tal forma que representa demora la culminación de los trabajos. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva ruta crítica".**

Que, mediante el Informe N.º 078-2026-MDP-GDTI-SGEO-/CKCHR-RO, de fecha 21 de agosto de 2026, el residente de obra del Proyecto: **"CREACIÓN DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N.º 2498892, presenta al supervisor de obra el expediente técnico de la Ampliación de Plazo N.º 04, por un periodo de 87 días calendario, requiere la consideración de mayores gastos generales, mayores gastos de supervisión, debido a que el control, dirección técnica, monitoreo y seguimiento de la ejecución del proyecto, será permanente y necesario, la ampliación de plazo solicitado genera necesariamente recurso para la dirección, control, seguimiento y supervisión de la obra determinándose un monto de S/. 304,075.00, por mayores gastos generales y S/. 70,900.00 por mayores gastos de supervisión ascendiendo el monto total de ampliación presupuestal por S/. 374,975.00.

Que, mediante el Informe N.º 0127-2026-MDP-GFSLP/CJRO-SO, de fecha 21 de marzo de 2026, el supervisor de obra del citado proyecto aprueba la Ampliación de Plazo N.º 04, con ampliación presupuestal solicitado por el residente de obra, cuantificada en 87 días calendarios, necesarios para la ejecución de las partidas de componentes de los expedientes vigentes de obra principal, adicionales de obra y servicios vigentes en ejecución que de acuerdo a su contrato superan el plazo de termino de obra principal de acuerdo a la DIRECTIVA N.º 001-2023-MDP/GM "presente Ampliación de plazo N.º 04 dará lugar al pago de mayores gastos generales y gastos de supervisión, igual al número de días correspondientes" en tal sentido se determina un incremento presupuestal de S/. 374, 975.00. la misma que remite el expediente a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante el Informe N.º 1886-2026-MDP/GM- SGFSLP/AAIN-G, de fecha 28 de agosto de 2026, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, recomienda aprobar la ampliación de plazo N.º 04 por 87 días calendarios. La Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos da por APROBADO los siguientes APROBAR bajo acto Resolutivo AMPLIACION DE PLAZO N.º 04 por 87 días calendarios. APROBAR bajo acto resolutivo RECONOCIMIENTO DE GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISION por un monto de S/. 304,075.00 (Trescientos cuatro mil setenta y cinco con 00/100soles) y gastos de supervisión con un presupuesto total de S/. 70,900.00 (Setenta mil novecientos con 00/100 soles) que suman juntos un presupuesto total de **S/. 374,975.00 (Trescientos setenta y cuatro mil novecientos setenta y cinco con 00/100 soles);**

Que, mediante el Informe N. °1169-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG, de fecha 02 de septiembre de 2026, el Subgerente de Ejecución de Obras eleva al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura el expediente de la ampliación de plazo N.°04, por el termino de 87 días calendario, con reconocimiento de mayores gastos **generales**, mayores gastos de supervisión, por el monto de **S/ 374,975.00 (Trescientos setenta y cuatro mil novecientos setenta y cinco con 00/100 soles)**; así mismo recomienda REMITIR el presente expediente a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura para que, previa verificación del levantamiento de las inconsistencias señaladas y de la integridad del sustento técnico – presupuestal, continúe el trámite ante la Gerencia Municipal para la emisión del acto resolutorio que corresponda. DISPONER que el acto resolutorio consigne expresamente el número de días aprobados, periodo de afectación, causal, nueva fecha de culminación, monto correspondiente a mayores gastos generales y gastos de supervisión y demás condiciones derivadas de la ampliación. DISPONER que, aprobada la ampliación, los responsables de la ejecución procedan con la actualización y/o presentación de los calendarios y documentos de programación que correspondan, manteniendo consistencia con la nueva fecha de término. PRECISAR que cualquier reconocimiento económico se encuentre sujeto a la correspondiente disponibilidad y certificación presupuestaria, así como validación de los cálculos por las unidades de competentes.

Que, mediante el Informe N. 1778-2026-MDP-GDTI-MÑM-G, de fecha 04 de septiembre 2026, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura del Proyecto: **“CREACIÓN DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con CUI N° 2498892, remite al Gerente Municipal expediente de AMPLIACION DE PLAZO N° 04 CON RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISION por un monto de 374,975.00, **(Trescientos setenta y cuatro mil novecientos setenta y cinco con 00/100 soles)**; en relación a la asignación financiera del presente ampliación de plazo se solicitara posteriormente su habilitación presupuestal, de acuerdo a la necesidad del proyecto, para el cual el área usuaria propondrá la meta habilitadora. Esta oficina da POR PROCEDENTE la continuidad con los actuados para la aprobación correspondiente se recomienda a la Gerencia Municipal continuar con el procedimiento administrativo para la APROBACION VIA ACTO RESOLUTIVO.

Que, mediante el Informe N.° 0627-2026-MDP/OGPP, de fecha 08 de septiembre de 2026, la jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Gerencia Municipal, que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa en materia presupuestaria, que la Municipalidad Distrital de Pichari no cuenta con libre disponibilidad presupuestaria y financiera para atender la demanda de recursos generada por la ampliación de plazo N° 04 por 87 días calendarios del proyecto de inversión materia de la presente solicitud.

Que, mediante Opinión Legal N° 911-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 15 de septiembre del 2026, el Asesor Jurídico de la Municipalidad, OPINA que es **PROCEDENTE, aprobar** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 del Proyecto: **“CREACION DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con CUI N° 2498892; por el término de 87 días calendarios; con reconocimiento de gastos generales y gastos de supervisión.

Que, mediante MEMORANDUM N° 431-2026-MDP/GM, de fecha 16 septiembre 2026, el Gerente Municipal dispone al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, adecuar tramite de ampliación de plazo, REFERENCIA Informe N° 627-2026mdp/OGPP, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 por 87 días calendarios Proyecto: **“CREACIÓN DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con CUI N.° 2498892, que las **ampliaciones de plazo proceden por causales plenamente justificadas**, cuando estas alteren realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra, considerando, entre otras, las siguientes:

- Atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del residente de obra.
- Atrasos atribuibles a la Municipalidad que afecten el Calendario de Avance de Obra.
- Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
- **Demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente justificados**

Asimismo, así mismo deberá atenderse la observación formulada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 0627-2026-MDP/OGPP, respecto de la causal invocada y de la numeración de la ampliación de plazo, verificando su correspondencia con los antecedentes y registro del proyecto.

Que, mediante Carta N° 311-2026-MDP-GDTI-SGEO/CKCHR-RO. De fecha 17 de septiembre 2026. El residente de obra reitera su la solicitud de Ampliación N° 04 por la causal de desabastecimiento de materiales, con reconocimiento de mayores de gastos generales, mayores gastos de supervisión Proyecto: **"CREACIÓN DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N.º 2498892, los hechos que dieron origen a la causal de **demoras por desabastecimiento de materiales**, se ha demostrado objetivamente a través de las actas de apertura de ofertas N° 64 /2025/MDP (folio 86) y acta de apertura de ofertas N° 75/2025/MDP (folio 84), en donde en el numeral 10 señala expresamente "luego de la verificación de los documentos y la no disponibilidad de crédito presupuestario; **declara DESIERTO**" y en merito a la evaluación de los documentos antes mencionados y la NO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL..., declara DESIERTO respectivamente. Así mismo se **aclara que la ocurrencia de estos hechos repercute directamente en obra, toda vez que al no contar con cemento in situ limita la ejecución de actividades de manera eficiente**. Por tanto, más allá de los administrativos ocurridos durante la adquisición del cemento, lo evidente es que el cemento requerido no se atendió oportunamente en obra, dando origen a atrasos por desabastecimiento de materiales, este atraso afecto directamente el cronograma de ejecución, configurando así una causal válida para la ampliación de plazo N° 04, los argumentos expuesto corresponden a criterios y sustentos técnicos propios de ámbito de gestión de la construcción y cumplen con los requisitos de la DIRECTIVA N° 001-2023-MDP/GM, en ese sentido, se recomienda a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto circunscribir sus observaciones estrictamente al ámbito de sus competencias funcionales, de conformidad con las atribuciones establecidos en los instrumentos de gestión institucional. La ampliación de plazo solicitada genera necesariamente recursos para la dirección, control, seguimiento y supervisión de la ejecución de obra, determinándose un monto de S/. 304,075.00 por mayores gastos generales y S/. 70.900.00 por mayores gastos de supervisión, ascendiendo el monto total de ampliación presupuestal por S/. 374,975.00, para un plazo de 87 días calendarios.

Que, mediante Informe N° 1257-2026-MDP-GDTI/LLO-SG, de fecha 21 de septiembre 2026, el Subgerente de Ejecución de Obras reitera la solicitud Ampliación de plazo N° 04 con reconocimiento de mayores gastos generales y mayores gastos de supervisión. EMITIR opinión técnica favorable respecto de la procedencia de la Ampliación de Plazo N° 04 por 87 días calendarios, considerando las evaluaciones técnicas y legales previamente incorporadas al expediente. Precisar que los mayores gastos generales y gastos de supervisión derivados de la ampliación deberán ser reconocidos conforme al número de días efectivamente aprobados y a las disposiciones de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM, quedando su atención económica sujeto a la correspondiente disponibilidad presupuestal y financiera. Remitir el expediente a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para que, en el ámbito de sus competencias, evalúe y determine la disponibilidad presupuestaria y financiera, así como las acciones presupuestarias que resulten legalmente viables para atender los mayores gastos generales y gastos de supervisión derivados de la ampliación aprobada.

Que, mediante Informe N° 1961-2026-MDP/GDTI-MÑM-G. De fecha 21 de septiembre 2026, Reitera Opinión de Ampliación de plazo N° 04, con reconocimiento de gastos generales y gastos de supervisión el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por las consideraciones anteriores expuestas, sobre la reiteración de la solicitud de aprobación de AMPLIACION DE PLAZO N° 04 por 87 días calendario. Por las consideraciones anteriormente expuestas, sobre la Reiteración de solicitud de aprobación de AMPLIACION DE PLAZO N° 04 por 87 días calendarios, CON RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y DE GASTOS DE SUPERVISION, por monto de S/. 374,975.00, petitionado por el Residente de Obra, la opinión favorable por el supervisor, Opinión procedente por la Subgerencia de Ejecución de Obras y Opinión procedente de la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, en merito a lo establecido en las DIRECTIVA N° 001-2023-MDP/GM, esta oficina da POR PROCEDENTE la continuidad con los actuados para la aprobación respectiva.

Que, mediante Informe N° 0657- 2026-MDP/OGPP. De fecha 24 de septiembre 2026, Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite opinión presupuestal sobre la aprobación de ampliación de plazo N° 04 CON

RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISION Proyecto: **"CREACIÓN DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N.º 2498892, CONCLUSIONES la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto advirtió mediante informe N.º 627-2026-MDP/OGPP, indicando que la **Municipalidad Distrital de Pichari** no cuenta con libre disponibilidad presupuestal y financiera para atender demanda de recursos generada por la ampliación de plazo N.º 04 87 días calendarios del proyecto de inversión por un monto de S/. 374,975.00 en el presente ejercicio fiscal. En ese sentido, y considerando que las demás dependencias competentes en la aprobación de modificaciones al expediente han emitido opinión favorable, esta oficina pone en consideración del órgano competente en la aprobación y/o desaprobación, sin perjuicio de los aspectos expuestos en el presente informe y en los pronunciamientos emitidos por esta Oficina.

Que, la causal de ampliación de plazo ha permitido acreditar la afectación de la ruta crítica del calendario de avance de obra, cumpliendo con lo establecido en la Directiva N.º 001-2023-MDP/GM, "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa", resultando oportuno su aprobación, de conformidad con el siguiente desagregado:

Nº	DESCRIPCIÓN	AFECTACION A LA RUTA CRITICA
01	Demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados.	87 D.C
TOTAL, DE AMPLIACIÓN DE PLAZO SOLICITADO		87 Días Calendarios

Que, respecto al reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión derivados de la ampliación de plazo aprobada, el literal E) del numeral 10.7.1 de la Directiva antes citada establece que las ampliaciones de plazo de obra dan lugar al reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión, en función del número de días correspondientes a la ampliación de plazo aprobada. En ese sentido, los mayores gastos generales y gastos de supervisión solicitados por los responsables del proyecto se sustentan en el siguiente desagregado, el cual se encuentra calculado conforme al número de días correspondientes a la Ampliación de Plazo N.º 04, equivalente a 87 días calendario, derivados de la afectación de la ruta crítica del cronograma de obra:

DESCRIPCIÓN	MONTO
MAYORES GASTOS GENERALES	S/. 304,075.00
MAYORES GASTOS DE SUPERVISION	S/. 70,900.00
TOTAL, MAYORES GASTOS POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 04 POR 87 D.C.	S/. 374,975.00

Que, conforme a la fundamentación técnica y legal expuesta, resulta viable la aprobación de la Ampliación de Plazo N.º 04, por el término de 87 días calendario, para la ejecución del Proyecto: **"CREACIÓN DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N.º 2498892, solicitado por el residente y supervisor de obra, toda vez que la causal antes descrita ha sido debidamente sustentada, en concordancia a lo establecido en la **Directiva N.º 001-2023-MDP/GM, "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari"**. Asimismo, es procedente el reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión derivados de la referida ampliación de plazo, en tanto estos resultan necesarios e indispensables para culminar las partidas pendientes y asegurar la correcta ejecución del proyecto en mención;

Que, conforme al artículo 39º de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: **"Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;**

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972 y sus modificatorias, la Directiva N.º 001-2023-MDP/GM, "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa"; así como en virtud de las atribuciones y facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N.º 066-2025-A-MDP/LC, de fecha 24 de enero de 2025, actualizado mediante la Resolución de Alcaldía N.º 0296-2025-A-MDP/LC, de fecha 13 de junio de 2025 y la

designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N.º 025-2025-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N.º 04 de la obra principal, por el término de ochenta y siete (87) días calendario, para la ejecución del Proyecto: “**CREACION DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, con CUI N.º 2498892, con reconocimiento de **mayores gastos generales y gastos de supervisión**, por el monto total de **S/ 374,975.00 (Trescientos setenta y cuatro mil novecientos setenta y cinco con 00/100 soles)**; en atención a la **causal de modificaciones del expediente técnico de obra por obras adicionales**, las cuales afectan la ruta crítica del calendario de avance de obra y resultan determinantes para el cumplimiento de la meta, conforme a los fundamentos técnicos expuestos en la parte considerativa y los documentos que forman parte integrante de la presente resolución, de acuerdo al siguiente desagregado:

DESCRIPCIÓN	MONTO
MAYORES GASTOS GENERALES	S/. 304,075.00
MAYORES GASTOS DE SUPERVISION	S/. 70,900.00
TOTAL, MAYORES GASTOS POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 04 POR 87 D.C.	S/. 374,975.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - DETERMINAR que la eficacia del reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión derivados de la **Ampliación de Plazo N.º 04**, queda sujeta a la **condición suspensiva de contar** con la correspondiente **certificación de crédito presupuestario y/o habilitación presupuestal**, conforme a la normativa vigente del Sistema Nacional de Presupuesto Público. En consecuencia, no se generarán obligaciones de pago ni compromisos financieros a cargo de la entidad en tanto no se cuente con la disponibilidad presupuestal debidamente aprobada.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER que el reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión aprobado en el artículo precedente **no genera obligación de pago ni compromiso financiero inmediato por parte de la entidad, quedando su ejecución supeditada a la obtención de la disponibilidad presupuestal correspondiente**, mediante la certificación de crédito presupuestario que se gestione para tal efecto.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al despacho de Alcaldía, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Subgerencia de Ejecución de Obras y a las demás oficinas y áreas administrativas estructuradas de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) efectúe el registro de las variaciones conforme a la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO SEXTO. - ESTABLECER que la presente resolución **no implica la convalidación** de actos o acciones realizadas o por realizarse que **no se enmarquen dentro de la normativa aplicable** al caso concreto. En consecuencia, las Gerencias de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán **cautelar la observancia del marco legal vigente** en los procedimientos que se implementen para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - PRECISAR, que la presente Resolución se ampara en el **principio de buena fe y el principio de presunción de veracidad**, en mérito a los informes y documentos citados en la parte considerativa de la misma. Cada uno de los informantes asume la **responsabilidad por la fundamentación, opinión y sustentación** de la documentación que da origen a la presente resolución. Se deja constancia de que la **Gerencia Municipal no es responsable de verificar los aspectos técnicos ni de fondo**, toda vez que dicha labor corresponde a las diferentes

Oficinas y Gerencias de Línea, quienes son los **encargados de otorgar consistencia, conformidad y viabilidad** a los componentes del expediente técnico correspondiente.

ARTÍCULO OCTAVO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



C.e.
ALCALDIA
GDTI
GRSLP
SSEO
Residente
Pag. Web
Archivo
CRRegep



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

CPC. Nelson Ayvar Gutiérrez
GERENTE MUNICIPAL